

PATENTE DE FUNCIONAMIENTO Y MANEJO DE VIDA SILVESTRE.

MAATE-PNG- -2022-GALAPAGOS, 01 de enero de 2022.

CDRB-HERB-001

El Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, en uso de las atribuciones que le confiere el Código Orgánico del Ambiente, **AUTORIZA** al Centro de Documentación y Registro de la Biodiversidad Colecciones biológicas de la Fundación Charles Darwin- Herbario CDS.

Nombre del Solicitante: Rakan Zahawi

Nombre del propietario o representante legal: Rakan Zahawi

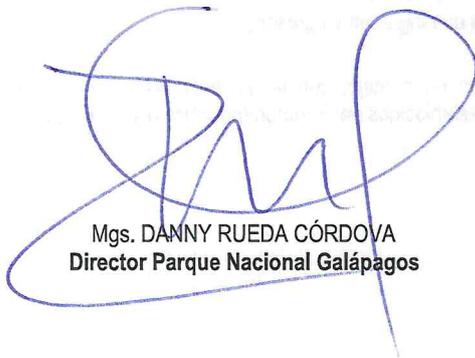
Nombre de Medio de Conservación y Manejo Ex Situ: Herbario CDS

Categoría de Medio de Conservación y Manejo Ex Situ: Herbario

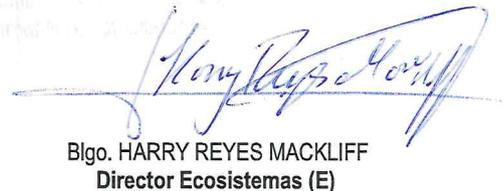
Para que realice las actividades relacionadas a: intercambios, préstamos, donaciones, identificación y certificación de ejemplares, partes constitutivas y muestras biológicas de vida silvestre, exhibiciones con fines educativos, educación ambiental, orientación y asesoría a practicantes, asistentes, tesis de pregrado, postgrado y proyección ambiental en la parte inherente a biogeografía, taxonomía, metodología, técnicas y manejo de colecciones biológicas. Brindar el acceso y las facilidades necesarias a investigadores nacionales y extranjeros que necesiten utilizar las colecciones y a toda persona interesada en efectuar identificaciones taxonómicas referentes a estudios de biodiversidad.

Y otras actividades que la Autoridad Ambiental Nacional autorice previo informe debidamente motivado podrá autorizar la realización de actividades dentro del centro de documentación y registro de la biodiversidad.

1. **Validez:** 01 de enero del 2022 al 31 de diciembre del 2022.
2. Plan de Manejo aprobado mediante informe Nro. MAATE-DBI-INF-2022-0101 de la Dirección de Biodiversidad.
3. **Responsabilidad técnica delegada por el Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica:** Director de Ecosistemas de la Dirección del Parque Nacional Galápagos
4. **Obligaciones del beneficiario:**
 - 4.1. Llevar el registro de los especímenes manejados y custodiados de acuerdo al formato establecido por la Autoridad de Ambiente Agua y Transición Ecológica.
 - 4.2. Facilitar información relacionada al registro de la documentación asociada de los especímenes bajo custodia como: documentos de origen/procedencia de los especímenes, identificación taxonómica, archivo fotográfico, actas de movilización.
 - 4.3. Permitir el acceso de los funcionarios del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica a las instalaciones para las actividades del respectivo control.
 - 4.4. Regirse a las disposiciones citadas al reverso del presente documento.



Mgs. DANNY RUEDA CÓRDOVA
Director Parque Nacional Galápagos



Blgo. HARRY REYES MACKLIFF
Director Ecosistemas (E)

CONDICIONES PARA LA VIGENCIA DE LA PATENTE DE MANEJO DE VIDA SILVESTRE

MAATEE- PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS-2022- CDRB-HERB-001

1. El Titular deberá llevar registro completo de los especímenes entregados bajo custodia como: documentos de origen/procedencia de los especímenes, identificación taxonómica, archivo fotográfico, número de colección.
2. Para incluir nuevas especies a la colección del HERBARIO CDS, el titular deberá contar con las autorizaciones correspondientes otorgadas por la Autoridad Ambiental. Las donaciones y depósitos realizados por parte de investigadores y consultores particulares deberán certificarse y se aceptarán únicamente previa verificación de las autorizaciones correspondientes otorgadas por la autoridad competente.
3. Para las especies incluidas en los Apéndices de la CITES y que no son originarias de Ecuador, el titular deberá presentar los justificativos con respaldo que documenten la procedencia y/o adquisición legal de las mismas.
4. El Herbario CDS podrá realizar exportaciones y/o importaciones con fines de donación, préstamo e intercambio no comercial entre instituciones científicas, una vez registrado ante la Autoridad Ambiental conforme la reglamentación establecida para el efecto.
5. Para toda movilización, importación y/o exportación deberá obtener, de manera oportuna, los respectivos documentos habilitantes emitidos por la Autoridad Ambiental.
6. Ningún espécimen y/o muestra podrá ser utilizado como recurso genético con fines comerciales o de bioprospección. Para actividades de acceso a los Recursos Genéticos deberá sujetarse a la normativa del "Reglamento Nacional al Régimen Común sobre Acceso a los Recursos Genéticos en aplicación a la Decisión 391 de la Comunidad Andina – CAN" y el Reglamento de Aplicación a dicha decisión mediante Decreto Ejecutivo Nro. 905 publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 553 del 11 de octubre del 2011.
7. El incumplimiento de estas especificaciones y el uso indebido de este documento, así como el incumplimiento de aspectos legales, administrativos o técnicos establecidos en la misma, será motivo de suspensión de la presente patente y la aplicación de las sanciones previstas en la Normativa Ambiental vigente.

PROHIBICIONES:

1. Ningún espécimen o muestra podrá ser utilizado como recurso genético con fines comerciales o de bioprospección. Para actividades de acceso a los Recursos Genéticos deberá sujetarse a la normativa del "Reglamento Nacional al Régimen Común sobre Acceso a los Recursos Genéticos en aplicación a la Decisión 391 de la Comunidad Andina – CAN" y el Reglamento de Aplicación a dicha decisión mediante Decreto Ejecutivo Nro. 905 publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 553 del 11 de octubre del 2011.
2. Queda expresamente prohibida la descripción y publicación de nuevas especies sin contar con el respaldo de autorización previa de colección y el otorgamiento de los respectivos documentos administrativos habilitantes.

OTRAS OBLIGACIONES DE CUMPLIMIENTO:

- Contar con personal especializado en el manejo de vida silvestre ex situ.
- Contar con un plan de manejo, que deberá actualizarse cada dos años,
- Mantener un inventario actualizado de los especímenes que ingresan y egresan,
- Mantener un expediente de cada espécimen,
- Presentar un informe anual de cumplimiento del plan de manejo, con la documentación de respaldo correspondiente, en el formato y bajo los lineamientos establecidos por la Autoridad Ambiental Nacional.

PATENTE DE FUNCIONAMIENTO Y MANEJO DE VIDA SILVESTRE.
MAATE-PNG- -2022-GALAPAGOS, 01 de enero de 2022.
CDRB-MUS-001

El Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, en uso de las atribuciones que le confiere el Código Orgánico del Ambiente, **AUTORIZA** al Centro de Documentación y Registro de la Biodiversidad Colecciones biológicas de la Fundación Charles Darwin- Invertebrados Terrestres (ICCDRS), Marina (MCCDRS), Vertebrados (VCCDRS).

Nombre del Solicitante: Rakan Zahawi

Nombre del propietario o representante legal: Rakan Zahawi

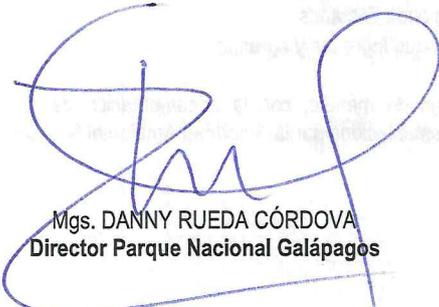
Nombre de Medio de Conservación y Manejo Ex Situ: Invertebrados Terrestres (ICCDRS), Marina (MCCDRS), Vertebrados (VCCDRS).

Categoría de Medio de Conservación y Manejo Ex Situ: Museo

Para que realice las actividades relacionadas a: intercambios, préstamos, donaciones, identificación y certificación de ejemplares, partes constitutivas y muestras biológicas de vida silvestre, exhibiciones con fines educativos, educación ambiental, orientación y asesoría a practicantes, asistentes, tesis de pregrado, postgrado y proyección ambiental en la parte inherente a biogeografía, taxonomía, metodología, técnicas y manejo de colecciones biológicas. Brindar el acceso y las facilidades necesarias a investigadores nacionales y extranjeros que necesiten utilizar las colecciones y a toda persona interesada en efectuar identificaciones taxonómicas referentes a estudios de biodiversidad.

Y otras actividades que la Autoridad Ambiental Nacional autorice previo informe debidamente motivado podrá autorizar la realización de actividades dentro del centro de documentación y registro de la biodiversidad.

1. **Validez:** 01 de enero del 2022 al 31 de diciembre del 2022.
2. Plan de Manejo aprobado mediante informe Nro. MAATE-DBI-INF-2022-0101 de la Dirección de Biodiversidad.
3. **Responsabilidad técnica delegada por el Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica:** Director de Ecosistemas de la Dirección del Parque Nacional Galápagos.
4. **Obligaciones del beneficiario:**
 - 4.1. Llevar el registro de los especímenes manejados y custodiados de acuerdo al formato establecido por la Autoridad de Ambiente Agua y Transición Ecológica.
 - 4.2. Facilitar información relacionada al registro de la documentación asociada de los especímenes bajo custodia como: documentos de origen/procedencia de los especímenes, identificación taxonómica, archivo fotográfico, actas de movilización.
 - 4.3. Permitir el acceso de los funcionarios del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica a las instalaciones para las actividades del respectivo control.
 - 4.4. Regirse a las disposiciones citadas al reverso del presente documento.



Mgs. DANNY RUEDA CORDOVA
Director Parque Nacional Galápagos



Blgo. HARRY REYES MACKLIFF
Director Ecosistemas (E)

CONDICIONES PARA LA VIGENCIA DE LA PATENTE DE MANEJO DE VIDA SILVESTRE

MAATEE- PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS-2022- CDRB-MUS-001

1. El Titular deberá llevar registro completo de los especímenes entregados bajo custodia como: documentos de origen/procedencia de los especímenes, identificación taxonómica, archivo fotográfico, número de colección.
2. Para incluir nuevas especies a las colecciones Invertebrados Terrestres (ICCDRS), Marina (MCCDRS), Vertebrados (VCCDRS), el titular deberá contar con las autorizaciones correspondientes otorgadas por la Autoridad Ambiental. Las donaciones y depósitos realizados por parte de investigadores y consultores particulares deberán certificarse y se aceptarán únicamente previa verificación de las autorizaciones correspondientes otorgadas por la autoridad competente.
3. Para las especies incluidas en los Apéndices de la CITES y que no son originarias de Ecuador, el titular deberá presentar los justificativos con respaldo que documenten la procedencia y/o adquisición legal de las mismas.
4. Las colecciones podrán realizar exportaciones y/o importaciones con fines de donación, préstamo e intercambio no comercial entre instituciones científicas, una vez registrado ante la Autoridad Ambiental conforme la reglamentación establecida para el efecto.
5. Para toda movilización, importación y/o exportación deberá obtener, de manera oportuna, los respectivos documentos habilitantes emitidos por la Autoridad Ambiental.
6. Ningún espécimen y/o muestra podrá ser utilizado como recurso genético con fines comerciales o de bioprospección. Para actividades de acceso a los Recursos Genéticos deberá sujetarse a la normativa del "Reglamento Nacional al Régimen Común sobre Acceso a los Recursos Genéticos en aplicación a la Decisión 391 de la Comunidad Andina – CAN" y el Reglamento de Aplicación a dicha decisión mediante Decreto Ejecutivo Nro. 905 publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 553 del 11 de octubre del 2011.
7. El incumplimiento de estas especificaciones y el uso indebido de este documento, así como el incumplimiento de aspectos legales, administrativos o técnicos establecidos en la misma, será motivo de suspensión de la presente patente y la aplicación de las sanciones previstas en la Normativa Ambiental vigente.

PROHIBICIONES:

1. Ningún espécimen o muestra podrá ser utilizado como recurso genético con fines comerciales o de bioprospección. Para actividades de acceso a los Recursos Genéticos deberá sujetarse a la normativa del "Reglamento Nacional al Régimen Común sobre Acceso a los Recursos Genéticos en aplicación a la Decisión 391 de la Comunidad Andina – CAN" y el Reglamento de Aplicación a dicha decisión mediante Decreto Ejecutivo Nro. 905 publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 553 del 11 de octubre del 2011.
2. Queda expresamente prohibida la descripción y publicación de nuevas especies sin contar con el respaldo de autorización previa de colección y el otorgamiento de los respectivos documentos administrativos habilitantes.

OTRAS OBLIGACIONES DE CUMPLIMIENTO:

- Contar con personal especializado en el manejo de vida silvestre ex situ.
- Contar con un plan de manejo, que deberá actualizarse cada dos años,
- Mantener un inventario actualizado de los especímenes que ingresan y egresan,
- Mantener un expediente de cada espécimen,
- Presentar un informe anual de cumplimiento del plan de manejo, con la documentación de respaldo correspondiente, en el formato y bajo los lineamientos establecidos por la Autoridad Ambiental Nacional.